

	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 1 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

 CIOPU COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 2 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

 <b>CIOPU</b> <small>COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN PAISAJÍSTICA</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 3 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## INDICE

<b>1.-</b>	<b>INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL .....</b>	<b>5</b>
<b>2.-</b>	<b>INSTRUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>6</b>
<b>3.-</b>	<b>OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>7</b>
<b>4.-</b>	<b>ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>7</b>
<b>5.-</b>	<b>FASES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TEMAS A TRATAR.....</b>	<b>8</b>
<b>6.-</b>	<b>PÚBLICO INTERESADO Y FUNCIÓN DE LOS PARTICIPANTES .....</b>	<b>9</b>
<b>7.-</b>	<b>METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.....</b>	<b>11</b>
7.1.-	FASE I: REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.....	11
7.2.-	FASE II: INFORMACIÓN Y CONSULTA.....	11
7.3.-	FASE III: PUBLICIDAD .....	12
7.4.-	FASE IV: SEGUIMIENTO .....	12
<b>8.-</b>	<b>MÉTODOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>9.-</b>	<b>INFORMACIÓN PUBLICADA .....</b>	<b>13</b>

 CIOPU COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN PAISAJÍSTICA	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 4 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

 <b>CIOPU</b> <small>CONSILL INSULAR D'ORDENACIÓ I PLANIFICACIÓ URBANA</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 5 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## 1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

Las aguas residuales del Municipio de Segart son tratadas en una EDAR cuya construcción tiene alrededor de 40 años y que ha sido reformada en 2020. Actualmente, las aguas tratadas vierten al mismo barranco de Segart. La rehabilitación de la EDAR ha permitido la puesta en funcionamiento de la instalación existente, pero su estado no es el más adecuado para los requerimientos de vertido actuales.

El “Proyecto de las obras de construcción de la EDAR de Segart” permitirá disponer de una infraestructura capaz de dar el tratamiento adecuado al agua residual.

El objetivo del Estudio de Integración Paisajística es pronosticar y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que las actuaciones proyectadas puedan llegar a producir en el paisaje y en su percepción, así como determinar las estrategias para evitar/mitigar los posibles impactos/efectos negativos.

La redacción del Estudio de integración paisajística se ha realizado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que consolida e integra en un texto único, debidamente regularizado, aclarado, armonizado y de acuerdo con las normas de lenguaje inclusivo, las modificaciones incorporadas desde la entrada en vigor de la Ley 5/2014. Esta Ley desarrollaba, entre otros, el Convenio Europeo del Paisaje, al que el Consell se adhirió el 17 de septiembre de 2004, y es plenamente vigente al ser ratificado por el Gobierno de España el 26 de noviembre de 2007 y recogía los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje derivados de la misma, entre ellos los estudios de integración paisajística.

El Convenio Europeo del Paisaje y el Reglamento de Paisaje instan a una política territorial dirigida a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible basándose, entre otros criterios, en la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planificación paisajística.

En esta materia, es también de aplicación la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Se trata de la transposición al Derecho Español de las Directivas europeas 2003/4/CE y 2003/35/CE. Esta ley establece que las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán por que:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 6 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

- c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

Así, todo instrumento de paisaje, de los regulados en Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, debe contar con un **Plan de Participación Pública** que formará parte de éstos y garantizará, en especial, la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

En este contexto, la participación pública se entiende como la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planificación paisajista. Esta participación no debe estar formada por la mera elaboración de una información unidireccional, ni con la exhibición de los instrumentos de ordenación paisajística ya elaborados y a punto de aprobarse. Se trata de abrir un diálogo en dos direcciones: una que posibilite a los ciudadanos obtener una información útil (comprensible y relevante) sobre el instrumento de paisaje, que les permita hacer propuestas y formular observaciones; y la otra consiste en la obtención de información provechosa del público interesado e implicado, y la identificación de valores atribuidos por los ciudadanos al paisaje que normalmente son ignorados por los expertos.

Para que la participación de los ciudadanos sea activa, éstos deben poder acceder a la información con antelación suficiente, y dicha información debe ser comprensible, veraz y actualizada. A posteriori, podrán realizar la valoración de los paisajes identificados y, por último, poder formular alegaciones y observaciones sobre dichos paisajes.

## **2.- INSTRUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN**

El plan se aplicará al presente Estudio de Integración Paisajística del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE SEGART (VALENCIA).

Puesto que el ámbito de la actuación carece de Estudio de Paisaje a nivel municipal aprobado, el Plan de Participación Pública requerirá del público interesado la valoración de las unidades y recursos paisajísticos identificados en el presente estudio, además de la información concreta acerca de la integración de la actuación propuesta.

	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 7 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

### **3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

El Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje a que se refiera el Plan de Participación.
- b) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- d) Obtener información útil del público interesado.
- e) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones mediante las metodologías reguladas en el Título III.
- f) Legitimar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

### **4.- ALCANCE DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

Para cumplir los objetivos del proceso de participación, el Plan de Participación Pública desarrolla el siguiente contenido:

- a. Definición de las distintas fases y temas a tratar en cada una de ellas.
- b. Definición del público interesado y afectado para cada uno de los tipos de participación y del papel que desempeña cada parte en el proceso planificador.
- c. Definición de las actividades a realizar, así como la programación de calendarios de actividades y programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta.
- d. Evaluación del proceso de participación.
- e. Definición del alcance del documento resumen de los resultados del Plan de Participación Pública.

 <b>CIOPU</b> <small>COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE URBANO</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 8 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## 5.- FASES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TEMAS A TRATAR

El Plan de Participación Pública se ha estructurado en cuatro fases:

### FASE I:

Los temas a tratar en la fase previa son:

- Contenido y alcance del Plan de Participación Pública.
- Identificación de agentes y público interesado a consultar.
- Elaboración del Estudio de Integración Paisajística preliminar.

### FASE II: INFORMACIÓN Y CONSULTA

Consiste en la presentación del Plan de Participación Pública; información pública, consulta y participación activa en relación con el documento Estudio de Integración Paisajística, que integra la consulta sobre preferencias de la población a que hace referencia el Reglamento de Paisaje.

En relación al Plan de Participación Pública, los temas a tratar son:

- a) Presentación del Plan de Participación Pública.
- b) Contenido del Plan de Participación Pública.
- c) Métodos de Participación y temas a tratar.
- d) Programa de actividades.

En relación al Estudio de Integración Paisajística, los temas a tratar son:

- a) Objetivos del Estudio.
- b) Diagnóstico paisajístico del ámbito de estudio.
- c) Evaluación de objetivos y medidas del Estudio sobre el paisaje.
- d) Consulta sobre la incidencia de la actuación en el paisaje y la valoración de las medidas propuestas.

### FASE III: PUBLICIDAD

Se informará al público, una vez aprobado el Estudio de Integración Paisajística, de cómo se han integrado sus determinaciones en el documento definitivo.

Los temas a tratar en esta fase son los siguientes:

- a) Información pública sobre el Estudio de Integración Paisajística definitivo.
- b) Declaración que resuma cómo se han tomado en consideración los resultados de las consultas y, si procede, las discrepancias que haya podido surgir durante el proceso.
- c) Razones de la elección de la alternativa aprobada.
- d) Documento resumen de los resultados del Plan de Participación, que incluirá:
  - Las medidas de información pública y de consultas adoptadas, sus resultados, las decisiones adoptadas y como la aportación del público ha afectado a esas decisiones.

 <b>CIOPU</b> <small>COMISSIÓ INTERDEPARTAMENTAL D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI I PAISATGE</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 9 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

- Autoridades competentes designadas y de partes y público interesado interviniente.
- Los puntos de contacto y procedimientos utilizados para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

#### FASE IV: SEGUIMIENTO

Se informará sobre los indicadores de seguimiento derivados de la participación respecto al Estudio de Integración Paisajística.

### 6.- PÚBLICO INTERESADO Y FUNCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Se considera Público Interesado, conforme al Art. 48 de la Ley de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje Comunitat Valenciana, a:

- 1.º Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesada según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
- 2.º Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - I) Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular o corregir las desigualdades por razón de género, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - II) Que esté legalmente constituida, y que se haya personado en forma en el expediente.
  - III) Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan.
  - IV) Las plataformas o colectivos que se personen en el expediente y que agrupen de manera estable –o creadas con ocasión del plan de que se trate– a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, bastará para recibir el reconocimiento de la condición de público interesado de la plataforma o colectivo que al menos una de las personas jurídicas integrantes cumpla con los requisitos precedentes

Por su parte, la *Ley 27/2006* entiende por:

1. Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
2. Personas interesadas:
  - a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes:
    - i) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
    - ii) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en

 <b>CIOPU</b> <small>COMISSIÓ INTERDEPARTAMENTAL DE L'ORDINACIÓ DEL TERRITORI I L'URBANISME</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 10 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

sus estatutos. iii) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

En el proceso de Participación Pública intervienen tres tipos de Agentes con funciones diferentes: El promotor, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y Vivienda como Órgano medioambiental y de paisaje y el Público interesado, como protagonistas y destinatarios del proceso de participación.

En materia de participación, las funciones del promotor incluyen:

- Dedicar tiempo y recursos humanos y económicos al proceso de participación.
- Asegurar que los ciudadanos reciben oportunidades adecuadas para participar.
- Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es clara, verídica y comprensible.
- Escuchar atentamente los puntos de vista de los ciudadanos.
- Consideración y dar respuesta, en la medida de lo posible, a los intereses de los ciudadanos, comentarios y recomendaciones.
- Trabajar hacia el consenso.
- Tomar las decisiones finales.

Las funciones del Público interesado incluyen:

- Dedicar tiempo y esfuerzo a la participación.
- La consideración de que se trata de un proceso de cierta complejidad donde intervienen otros aspectos además del que le preocupa y otros interlocutores de diferentes sectores de la comunidad.
- Contribuir desde su especial conocimiento de la comunidad a mejorar y enriquecer las soluciones, identificar problemas e intereses.
- Revisar las propuestas y proponer alternativas justificadas.
- Trabajar en aras al consenso.

	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 11 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## 7.- METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR

### 7.1.- FASE I: REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

#### Plan de Participación Pública:

Contenido y alcance del Plan de Participación Pública; identificación y público interesado a consultar.

Estudio de Integración Paisajística preliminar: Las fases de elaboración del documento que se someterá al proceso de participación pública ha sido el siguiente:

- Recopilación de información paisajística existente sobre la zona.
- Trabajos de campo de inventariado de recursos paisajísticos, puntos de observación y confirmación de la información recopilada en la información anterior.
- Delimitación, caracterización y valoración de la calidad paisajística de las unidades de paisaje (a falta de la valoración del público).
- Caracterización y valoración de la calidad paisajística de los recursos paisajísticos identificados (a falta de la valoración del público).
- Valoración del impacto paisajístico y visual de la actuación (a falta de la valoración del público).
- Redacción y edición del documento.
- Puesta a disposición del documento al público.

El presente documento constituye la materialización de esta Fase I: Previa.

### 7.2.- FASE II: INFORMACIÓN Y CONSULTA

Se utilizarán diversos medios de difusión al objeto de anunciar e informar a los ciudadanos del inicio del proceso de participación ciudadana. Teniendo en cuenta que va dirigido a una pluralidad indeterminada de público interesado, se empleará la técnica de la “publicación”, la cual regirá también durante todo el proceso. Estos medios serán los siguientes:

- Anuncios en el DOGV y/o en el BOP de Valencia
- Utilizar sistemas de difusión disponibles por la administración local: anuncios, bandos municipales, web del Ayuntamiento. En el tablón de anuncios deberán publicarse las actividades relacionadas con el proceso, así como los métodos de contacto para la obtención de más información.

 <b>CIO.P.U.</b> <small>COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 12 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

Esta fase tendrá una duración mínima de 45 días que empezarán a computar desde que se haga público el proceso de participación pública y esté disponible la documentación referida a la versión preliminar del Estudio de Integración Paisajística (EIP).

Toda la información, tanto técnica como administrativa, que se genere durante el proceso de participación pública, estará disponible para la consulta ciudadana.

Los ciudadanos, a través de los medios disponibles, podrán presentar observaciones, sugerencias y alegaciones a los documentos que vayan poniéndose a disposición del público.

El período para realizar observaciones, alegaciones y sugerencias, a la documentación aportada, así como la participación a través de las encuestas, tendrá una duración de treinta días naturales.

Una vez concluido el periodo de consultas, se deberá realizar un informe en el que se evalúen los resultados de las consultas realizadas, se extraerán las conclusiones y se elaborarán las recomendaciones oportunas.

### **7.3.- FASE III: PUBLICIDAD**

Tras la aprobación definitiva de Estudio de Integración Paisajística por los Órganos autonómicos competentes se procederá a su anuncio por los mismos medios que se anunció el inicio del proceso y la consulta pública.

Los documentos definitivamente aprobados estarán a disposición del público en el Ayuntamiento de Segart.

Se hará pública la Declaración que resuma los siguientes aspectos:

- Resumen cómo se han tomado en consideración los resultados de las consultas y, si procede, las discrepancias que haya podido surgir durante el proceso.
- Razones de la elección de la alternativa aprobada.

### **7.4.- FASE IV: SEGUIMIENTO**

Durante todo el proceso de participación, se realizará una evaluación interna del proceso. La evaluación consistirá en:

1. Comprobación del cumplimiento del programa previsto y en caso de desvío de las previsiones análisis de sus causas y soluciones.
2. Cumplimiento de los objetivos obligatorios del proceso.
3. Comprobación de la puesta a disposición de los ciudadanos de la información.

 <b>CIOPU</b> <small>COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</small>	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS	Clave: P-2020-002	- 13 -
	APENDICE II. Estudio de Integración Paisajística. Anejo 4 Plan de participación pública		Rev. 0.2 Febrero 2025

## **8.- MÉTODOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

### COMUNICACIÓN

Para poder realizar un proceso de intercambio de información adecuado se muestran algunos de los métodos que podrán emplearse para el proceso de comunicación:

- Tablón de anuncios del Ayuntamientos de Segart. En el tablón de anuncios deberán publicarse las actividades relacionadas con el proceso, así como los métodos de contacto para la obtención de más información.
- Página web del Ayuntamiento de Segart.
- Página web habilitada para la realización de la encuesta.

El público interesado podrá ejercer su derecho de acceso a la información y realizar observaciones a través de la web del Ayuntamiento de Segart y la página web habilitada para la realización de la encuesta.

### PARTICIPACIÓN

El público interesado podrá ejercer su derecho de acceso a la información y realizar observaciones a través de la web del Ayuntamiento de Segart y la página web habilitada para la realización de la encuesta.

**Aquellas personas que deseen participar en el proceso deberán rellenar la encuesta a través del siguiente enlace web:**

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeRX\\_Fbk7-Ue\\_eLvYDim-WIX1Ed2ARe8rV41\\_OtdT7ybgW7Ag/viewform?usp=header](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeRX_Fbk7-Ue_eLvYDim-WIX1Ed2ARe8rV41_OtdT7ybgW7Ag/viewform?usp=header)

## **9.- INFORMACIÓN PUBLICADA**

La información disponible será la siguiente:

- Estudio de integración paisajística (incluye el Plan de participación pública, Paneles gráficos y planos)
- Encuesta.
- Información sobre el proceso de Participación Pública.